

# SESION 48.A ORDINARIA, EN MARTES 31 DE AGOSTO DE 1937

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

## SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que modifica el artículo 16 de la Ley General de Ferrocarriles.
2. Se aprueba el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Freire, para donar al Fisco determinados terrenos.
3. Se aprueba el proyecto que libera de derechos de internación tres chassis de automóvil destinados al Cuerpo de Bomberos de Concepción.
4. Se aprueba el proyecto sobre empréstito para la Municipalidad de Pitrufuén.
5. Continúa tratándose en particular el proyecto sobre Colonización en Magallanes y se aprueban sus artículos hasta el 3.º quedando pendiente el resto del proyecto.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Bórquez P., Alfonso.
Azócar A., Guillermo.	Bravo O., Enrique.
Barrueto M., Darío.	Concha S., Aquiles.

Cruz C., Ernesto.	Opazo L., Pedro.
Durán B., Florencio	Ossa C., Manuel.
Estay C., Fidel Segundo	Portales V., Guillermo.
Figueroa A., Hernán.	Rivera B., Gustavo.
Grove V., Hugo.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Marmaduko.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Guzmán, Eleodoro Enri- que.	Sáenz, Cristóbal.
Hiriart C., Osvaldo.	Santa María C., Alvaro.
Lafertte C., Elías.	Schnake V., Oscar.
Lira I., Alejo.	Silva C., Romnaldo.
Martínez Montt, Julio.	Ureta E., Arturo.
Maiza F., José.	Urrejola, José Francisco
Meza R., Aurelio.	Urrutia M., Ignacio.
Michels, Rodolfo.	Valenzuela V., Oscar.
Muñoz C., Manuel.	Walker L., Horacio.

Y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

## ACTA APROBADA

Sesión 45.a ordinaria, en lunes 30 de agosto de 1937

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Maiza, Meza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Santa

María, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 42.ª, en 24 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 43.ª, especial, secreta, en 24 del corriente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

El acta de la sesión 44.ª, en 25 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre reducción de los plazos de prescripción.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el segundo somete a la consideración del Congreso el acuerdo provisional de comercio, suscrito entre Chile y Brasil, el 19 de agosto de 1936.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

### Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado en el proyecto de ley sobre aumento de grados a diversos empleados del Ministerio de Educación Pública;

Se mandó archivar.

Con los cinco últimos comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre modificación del número 16 del artículo 8.º de la Ley de Papel Sellado, Timbres y Estampillas;

Sobre liberación de derechos de internación para tres chasis de automóvil destinados al Cuerpo de Bomberos de Concepción.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Sobre autorización a la Municipalidad de Freire para donar al Fisco los terrenos que se indican.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Sobre modificación de la ley número 6,008, que suprimió diversas estaciones de Ferrocarril de Santiago para abrir una gran avenida.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación; y

Sobre concesión de pensión a don Casimiro Monsalve Flores.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual comunica que ha remitido al de Fomento el oficio número 277, al fin de que proporcione el dato que en él se pide, a nombre del honorable Senador don Ignacio Urrutia M.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Educación Pública, en que manifiesta que se ha impuesto del memorándum de peticiones formuladas por habitantes de la ciudad de San Fernando, que se le envió a nombre del honorable Senador don Florencio Durán.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Justicia, con el cual acusa recibo del oficio número 246, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Elías Laferte, sobre la conveniencia de poner en libertad a ciertos obreros ferroviarios.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

### Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización de un empréstito de 200,000 pesos para la Municipalidad de Pitrufquén.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre creación de un Juzgado de Menor Cuantía en lo Criminal, en la ciudad de Santiago.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, recaído en el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con fecha de 8 de abril de 1932, sobre agregación de un número al Plan de Obras Públicas y cesantía.

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley, iniciado en una Moción del honorable Senador don Alejo Lira, y en el contraproyecto presentado por el honorable Senador don Manuel Ossa, sobre la obligación para los viñateros de destinar una parte de la producción a la destilación de alcoholes y otras medidas tendientes a disminuir el alcoholismo.

Quedaron para tabla.

### Mociones

Una del honorable Senador don Hernán Figueroa, con la cual inicia un proyecto de ley para crear una segunda plaza de relator para la Corte de Apelaciones de Temuco.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de los honorables Senadores don Aquiles Concha, y don Rafael Luis Gumucio, con la cual inician un proyecto de ley sobre abono de servicios a don Exequiel Hernández Pino.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

### Fácil despacho

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Puerto Montt para enajenar los terrenos ubicados en la Avenida Diego Portales, de dicho puerto, entre las calles que se indican, y que corresponden a la parte de los terrenos ganados al mar.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

### Artículos 1.o y 2.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

### Artículo 3.o

Usan de la palabra los señores Urrutia y Lira.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Urrutia.

### Artículos 4.o y 5.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

### Artículo 6.o

El señor Urrutia formula indicación proponiendo el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ... Los terrenos que se ceden a la Municipalidad de Puerto Montt, por esta ley, no podrán ser enajenados ni hipotecados”.

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Lira, Bórquez y Urrutia.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo propuesto por el señor Urrutia, y resulta desechado por 23 votos contra 4.

Con la misma votación, en su debida forma, se da por aprobado el artículo 6.o del proyecto.

### Artículos 7.o y 8.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Puerto Montt para enajenar los terrenos ubicados en la Avenida Diego Portales de dicho puerto, entre las calles Guillermo Gallardo y Taleahuano, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del plano ante-proyecto de plan regulador (Sector Central Plano), aprobado por esa Corporación en sesión de 7 de octubre de 1936, y que corresponden a parte de los terrenos ganados al mar cuyo dominio le fué cedido por la ley número 5,940, de 30 de septiembre de 1936.

**Artículo 2.o** Cédese definitiva y gratuitamente a la misma Municipalidad el dominio de los terrenos que actualmente ocupa el antiguo Matadero de Puerto Montt, que le fueron dados en concesión por Decreto Supremo número 1,845, de octubre de 1909 y que se señalan con la letra b) en el plano a que se refiere el artículo anterior. Estos terrenos deberán destinarse a la construcción de un Matadero Municipal.

**Artículo 3.o** Cédese gratuita y definitivamente a la referida Municipalidad, el dominio de un retazo de terrenos que tiene una superficie de 2,723 metros cuadrados, ubicado en el cerro Miramar de Puerto Montt, que quedó sobrante de las expropiaciones efectuadas por las Obras Marítimas, y que se señala en la letra j) del plano a que se refiere el artículo 1.o. Este retazo de terrenos deberá destinarse a la construcción de un gimnasio.

**Artículo 4.o** La Municipalidad de Puerto Montt deberá destinar a jardines la mitad de la manzana en que se encuentran el edificio que actualmente ocupa, cuyos deslindes son los siguientes:

Al norte, calle Antonio Varas; al sur, Av. Diego Portales; al oriente, calle Rancagua; y al poniente, calle Guillermo Gallardo. El resto de la manzana, en una superficie no mayor de 780 metros cuadrados, se destinará a la construcción de un edificio para las oficinas municipales.

**Artículo 5.o** El producto de la venta de los terrenos indicados en el artículo 1.o deberá destinarse exclusivamente a las obras de que tratan los artículos 2.o, 3.o y 4.o, y, si después de ejecutadas ellas quedaren fondos sobrantes, a otras obras de adelanto local.

**Artículo 6.o** La Municipalidad de Puerto Montt hará protocolizar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo una copia del plano a que se refiere el artículo 1.o, y no podrá enajenar los terrenos que se indican en dicho artículo antes de que se haya efectuado esta protocolización.

**Artículo 7.o** Autorízase al Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt para que efectúe a favor de la mencionada Municipalidad, en el Registro de Propiedades correspondiente, las inscripciones de dominio de los terrenos que se le han cedido por

la ley número 5,940, de 30 de septiembre de 1936 y por la presente ley. El mismo funcionario fijará en dichas inscripciones la cabida y deslindes de los terrenos, según corresponda, de acuerdo con el plano que se protocolice en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior.

**Artículo 8.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, acordándose eximirlo del trámite a Comisión, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para enajenar en pública subasta los terrenos fiscales que figuran en el plano aprobado por el Ministerio de Fomento, para la creación del pueblo que se denominará "Lago Ranco."

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

### Artículos 1.o, 2.o y 3.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para enajenar en pública subasta y en lotes no mayores de media hectárea, los terrenos fiscales que figuran en el plano aprobado por el Ministerio de Fomento para la creación del pueblo que se denominará Lago Ranco y urbanización del mismo, en la zona expropiada junto a la estación terminal del Ferrocarril de Coque al Lago Ranco.

**Artículo 2.o** Los fondos que produzca dicha enajenación se invertirán en las obras de urbanización que proceden en la población Lago Ranco.

**Artículo 3.o** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general y particular, en los mismos términos en que lo propone en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia,

el proyecto de ley iniciado en una moción de los señores Concha don Luis Ambrosio, Azócar, Gumucio, Opazo y Concha don Aquiles, por el cual se crea el empleo de Secretario del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Tácitamente se da por aprobado, conjuntamente con la proposición de la Comisión de Hacienda, para que esta ley rija desde el 1.º de enero de 1938.

El proyecto aprobado queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo único.** Créase el empleo de Secretario del Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, quien tendrá a su cargo, sin perjuicio de las obligaciones que le imponga la Excelentísima Corte Suprema o su Presidente, la custodia, conservación, anotación, y demás relacionados con los antecedentes relativos a la formación del Escalafón Judicial y la Estadística del Tribunal Supremo.

Su sueldo será al que corresponde al grado 8.º del Escalafón Administrativo, y estará asimilado, para todos los efectos legales, a la primera categoría del escalafón del personal subalterno de la Judicatura.

Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1938.

Se toma en seguida en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar el proyecto de ley del Honorable Senado por el cual se modifican los artículos 7.º y 47 de la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero.

En discusión si el Senado insiste o no en la aprobación de dicho proyecto, usa de la palabra el señor Concha don Aquiles.

Cerrado el debate, el Senado acuerda, por asentimiento unánime, insistir en la aprobación.

El señor Presidente pone en discusión las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado, en que se autoriza al Presidente de la República para enajenar los terrenos fiscales expropiados para las hoyas de inundación de las zonas de riego que se indican.

#### Artículo 3.º

Tácitamente se da por aprobada la modificación a este artículo.

#### Artículo 4.º

Tácitamente se da por aprobada la supresión hecha por la Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para enajenar los terrenos fiscales expropiados para las hoyas de inundación de las siguientes obras de riego:

Embalse Huintil, en el departamento de Illapel;

Embalse Culimo, en el departamento de Illapel;

Embalse Perales de Tapihue, de Orozco y de Ovalle, en el departamento de Valparaíso;

Embalse Huechún, en el departamento de Santiago.

Exceptúanse de la enajenación las fajas que ocupan el muro y las obras anexas que fije la Dirección del Departamento de Riego.

**Artículo 2.º** La enajenación de estos terrenos se hará a sus ex propietarios o a quienes sus derechos representen, debiendo abonar éstos el mismo valor que el Fisco pagó por la tierra.

**Artículo 3.º** Los ex propietarios de estos terrenos, a quienes sus derechos representen, quedan obligados en el caso de aceptar la devolución, a constituir, sin indemnización alguna, una servidumbre que permita ocupar dichos terrenos con las aguas que se almacenen en el tranque respectivo, quedando exceptuado de esta obligación el ex propietario de los terrenos expropiados para el Tranque de Huintil, por no haber ejecutado las obras proyectadas, y sin que rija, para este caso, la excepción del inciso segundo del artículo 1.º de esta ley.

**Artículo 4.º** Las enajenaciones autorizadas por la presente ley sólo podrán hacerse dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de su vigencia.

Transecrido este término, el Presidente de la República podrá sacar a remate los terrenos a que esta ley se refiere, pudiendo ser adjudicados a personas que no hayan sido anteriormente propietarias de ellos. El mínimo para la subasta será una suma igual al valor que el Fisco hubiere pagado por los terrenos que se rematen.

**Artículo 5.º** La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

### Incidentes

Los señores Barrueto y Figueroa formulan indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Freire para donar al Fisco los terrenos de propiedad municipal que se indican, con el objeto de que se destinen a la construcción de locales para escuelas.

El señor Martínez Montt, formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se libera de derechos de internación tres chasis de automóvil destinado al Cuerpo de Bomberos de Concepción, y que se encuentran actualmente en la Aduana de Talcahuano.

El señor Concha don Aquiles, pide se anuncie en la tabla de fácil despacho el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se prorroga la vigencia del artículo 5.º transitorio de la ley 6.020, sobre mejoramiento de las condiciones de los empleados particulares.

El señor Lira manifiesta que, en su opinión, dicho proyecto no es de fácil despacho.

El señor Concha don Aquiles no insiste en su petición.

El señor Durán llama la atención del Gobierno a las diversas necesidades en las distintas ciudades y pueblos de las provincias que representa, refiriéndose especialmente al agua potable de la ciudad de Rancagua y a las reparaciones del Liceo de Niñas y del de Hombres de San Fernan-

do, y del Liceo de Hombres de Rancagua; y a la construcción del puente sobre el Cachapoal, que une las comunas de Doñihue y Coimco.

Termina el señor Senador, pidiendo se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Azócar hace presente también las necesidades de las provincias que representa, especialmente en lo que se refiere a Concepción, con motivo de los enormes daños y perjuicios que ha sufrido a causa de las inundaciones por las últimas lluvias; pero declara que no formula petición alguna, porque las cree inútil y que no habrá de ser atendida.

El señor Portales manifiesta la necesidad de que la Caja de Seguro Obrero destine fondos en cantidad suficiente para la construcción de poblaciones obreras en la ciudad de La Serena y en el puerto de Coquimbo; y pide se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad, a fin de que, en su calidad de Presidente del Consejo de dicha institución, haga presente su petición.

El señor Martínez Montt, deja constancia de que cada vez que ha recurrido al Gobierno en demanda de satisfacción de necesidades de las provincias que representa, ha sido debidamente atendido.

Los señores Barrueto y Figueroa piden se anuncie en la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión respectiva, en que se autoriza a la Tesorería General de la República para emitir bonos por cuenta de la Municipalidad de Pitrufquén, que produzcan la suma de doscientos mil pesos, con el objeto de que se expresa.

El señor Urrejola, refiriéndose a las necesidades de la provincia de Concepción, deja también constancia de que siempre ha sido atendido debidamente por el Gobierno en cuanto ha pedido a favor de ellas.

El señor Azócar usa nuevamente de la palabra en este incidente.

El señor Schnake ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficios al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Tierras y Colonización, pidiéndoles los siguientes datos:

Al señor Ministro de Hacienda, que se sirva remitir al Senado la nómina de las personas a quienes corresponden o por cuya cuenta han sido adquiridos, las acciones que los bancos nacionales y extranjeros, y la Compañía de Custodia de Valores de Valparaíso, tienen en la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego.

Al señor Ministro de Tierras, que se sirva hacer enviar los antecedentes de las concesiones hechas en la provincia de Aysen y en la región denominada Chile Chico (Lago Buenos Aires), especialmente en lo que se refieren a los siguientes puntos:

- a) Concesión de Tierras en Río Backer, hecha a don Julio Vicuña Subercaseaux;
- b) Condiciones de esta concesión;
- c) Solución que dió el Gobierno a los ocupantes de esas tierras;
- d) Decreto que aprobó la transferencia de esta concesión a la Sociedad Hobs y Cía.
- e) Copia del contrato de renovación entre el Fisco y la Sociedad Hobs y Cía.;
- f) Solución que dió el Gobierno a los ocupantes de esas tierras;
- g) Situación creada a los ocupantes de las concesiones de Chile Chico (Lago Buenos Aires)).

El señor Muñoz Cornejo rinde un homenaje a la memoria del señor Obispo don Eduardo Gimper, Gobernador Eclesiástico de Valparaíso, recientemente fallecido.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación de los señores Barrueto y Figueroa, y la del señor Martínez, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por los señores Durán, Portales y Schnake.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

**Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que autoriza al Presidente de la República para dar en arrendamiento los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes.**

El señor Presidente pone en discusión particular este negocio.

### Artículo 1.º

Se toma en consideración este artículo en la forma en que los propone la Comisión.

Se da lectura a una indicación del señor Rivera, en que propone redactar este artículo como sigue:

“Art. ... Los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes, estarán sujetos a las disposiciones de esta ley, y el Presidente de la República sólo los podrá dar en arrendamiento”.

Usan de la palabra en la discusión los señores Azócar, Silva Cortés, Ministro de Tierras y Colonización, Rivera, Schnake, Lira, Ossa y Alessandri.

El señor Ministro de Tierras y Colonización formula indicación para que se cambie la palabra “sólo, que está después de la palabra “Magallanes”, colocándola entre las palabras “República” y la frase “en conformidad”.

El señor Rivera acepta esta indicación.

El señor Alessandri formula indicación para que como inciso segundo del artículo 1.º se consulte el siguiente:

“Lo dispuesto en el inciso anterior, es sin perjuicio de la aplicación, en la misma provincia, de la ley de Colonización número 5.604, de 16 de febrero de 1935.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la denominación que propone la Comisión al Título I.

En votación la indicación del señor Ministro de Tierras, se producen 16 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y una abstención.

Tomada nuevamente se obtienen por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 17 votos; y se abstienen 11 señores Senadores.

De acuerdo con la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente declara desechada la indicación.

El señor Lira, con el asentimiento de la Sala, formula indicación proponiendo que el artículo en debate, se redacte como sigue:

“Artículo... El Presidente de la República no podrá dar, sino en arrendamiento los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes, y en conformidad a las disposiciones de esta ley”.

En votación esta indicación, resulta aprobada por 22 votos contra 5 y 7 abstenciones.

En votación el inciso propuesto por el señor Alessandri se da tácitamente por aprobado.

Las indicaciones del señor Rivera se dan tácitamente, por eliminadas.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA

No hubo.

#### Debate

#### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.11 P. M., con la presencia en la Sala de 23 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 45.a, en 30 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 46.a, (Secreta) en 30 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

No hubo cuenta.

#### MODIFICACION DE LA LEY GENERAL DE FERROCARRILES

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Corresponde ocuparse de los asuntos de fácil despacho que fueron anunciados en la sesión de ayer.

El señor **Secretario**.—Figura en primer lugar entre los asuntos anunciados, el siguiente proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

“Artículo único. Agrégase a continuación del inciso 1.º del artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles (decreto número 1,157, de 13 de julio de 1931), el siguiente:

“Estarán exentas de la obligación de constituir la sociedad anónima a que se refiere el inciso 1.º de este artículo, las empresas de ferrocarriles cuyo capital sea in-

ferior a un millón de pesos”.

Este asunto quedó anunciado en la sesión de ayer, pero habría que eximirlo del trámite de Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Este proyecto, ¿se encuentra en segundo trámite constitucional?

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador; ha sido aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¿Y fué informado en la otra Cámara?

El señor **Secretario**.—Tuvo origen en un mensaje del Presidente de la República y fué informado en la Cámara de Diputados. ¿Quiere conocer el informe de la Comisión de la otra Cámara el señor Senador?

El señor **Silva Cortés**.—Convendría saber a qué sociedades anónimas se refiere.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—La ley general de Ferrocarriles, en su artículo 16, establece que todas las empresas de ferrocarriles deben convertirse en sociedades anónimas, y el proyecto en debate dispone que se exceptuarán de la obligación de ser convertidas en sociedades anónimas las empresas de ferrocarriles cuyo capital no exceda de un millón de pesos.

Si no hay inconveniente, se declarará extimido el proyecto del trámite a Comisión.

Acordado.

En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Yo pediría que se leyera, en todo caso, el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—Dice así:

“La Comisión de Vías y Obras Públicas ha tomado conocimiento y pasa a informar acerca del mensaje que modifica el artículo 16 de la Ley General de Ferrocarriles.

El mencionado artículo 16 impone a todo concesionario de vías férreas, destinadas al servicio público, la obligación de constituir para la construcción y explotación, dentro del plazo que señale el respectivo decreto de concesión, una sociedad anónima chilena, administrada independientemente de cualquier otro negocio.

Además, el artículo 17 de la misma ley impone otras condiciones relativas al capital de esas sociedades anónimas.

El cumplimiento de tales obligaciones, hace notar el preámbulo del proyecto, ofrece grandes dificultades para aquellas empresas de este género, que tienen un escaso capital, especialmente para aquellas que explotan ferrocarriles urbanos, cuyos márgenes de utilidad, por lo exiguos, no son un aliciente para el pequeño inversionista.

Por otra parte, los desembolsos que tienen que efectuar por concepto de constitución, publicación de estatutos, acuerdos, balances, pago de patente especial, impuestos, etc., son trabas que dificultan la formación y funcionamiento de empresas de esta índole llamadas a prestar un útil servicio a las poblaciones en que actúan.

Hace notar, también, el mensaje, que el artículo 99 del decreto con fuerza de ley 251, de 22 de mayo de 1931, que reglamenta las sociedades anónimas, declara incompatibles los cargos de director y gerente de una sociedad anónima, disposición ésta que crea una nueva dificultad para la administración de las pequeñas empresas ferroviarias.

A fin de evitar estos inconvenientes, propone el Gobierno agregar a continuación del inciso 1.º del referido artículo 16, un inciso que exceptúa de la obligación de constituir una sociedad anónima a los ferrocarriles cuyo capital sea inferior a un millón de pesos.

La Comisión de Vías y Obras Públicas acordó, en razón de los fundamentos expuestos, informar favorablemente el proyecto y proponerlo a la aprobación de la Honorable Cámara en los siguientes términos:—

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

#### **AUTORIZACION PARA DONAR AL FISCO TERRENOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FREIRE**

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación

al siguiente proyecto de ley, que fué eximido del trámite de Comisión por el Honorable Senado en su sesión de ayer.

“Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Freire para que done al Fisco los terrenos de propiedad municipal, ubicados en la población de Freire, Avenida Juan Schleyer, manzana 11 y 16, cuyos deslindes son los siguientes: Manzana 11: Sitios 5, 6 y 7; Norte, calle Purén; Oriente, Avenida Schleyer; Sur, sitio número 8 de Ana Cartes, y Poniente, sitios 1, 2 y 3 de Exequiel Burgos, Fernando Ruiz y Sue. Ricardo Osse, respectivamente. Manzana 16: sitios 6 y 8 y medios sitios 7 y 9; Norte Manuel González; Sur, calle Canales; Oriente, sitios municipales 11, 12, 13 y Poniente, sitios fiscales 2 y 3, y con una cabida total en ambas manzanas de 7,500 metros cuadrados, con el objeto de que el Fisco los destine a la construcción de locales para escuelas.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

El artículo 2.º trata de la fecha de vigencia de la ley.

Si no hay oposición, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

### LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION

El señor **Secretario**.—Proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados y eximido del trámite de Comisión por el Honorable Senado, por acuerdo tomado en la sesión de ayer:

“Artículo 1.º Libérase de derecho de internación, de estadística, de almacenaje, del impuesto establecido en la ley 5,786, de 2 de enero de 1936, y en general, de todo derecho o contribución, la internación de tres chasis de automóvil “International” llegados al país por el vapor “Santa Clara” y destinados al Cuerpo de Bomberos de Concepción y que se encuentran actualmente en la Aduana de Talcahuano.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN

El señor **Secretario**.—“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Tesorería General de la República para emitir bonos por cuenta de la Municipalidad de Pitrufquén, que produzcan la suma de 200,000 pesos a un interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa, también anual, del 1 por ciento.

Dicho proyecto, que tiene por origen una moción suscrita por tres honorables Diputados, cristaliza acuerdos expresos adoptados, por unanimidad, por la Municipalidad de Pitrufquén en orden a gestionar ante los Poderes Públicos la autorización necesaria para contratar un empréstito que produzca los fondos necesarios para la construcción de un Mercado Municipal. Casa para ofici-

nas municipales y colocación de soleras de piedra o concreto a las veredas de las principales calles de la población.

Todas estas obras, como también el arreglo de la Plaza Principal, que contempla el proyecto, son consideradas de urgente necesidad para el bienestar y progreso del pueblo de Pitrufquén.

Para atender al servicio de la emisión de bonos se indica, como fuente de recursos, al producto de la contribución ordinaria sobre los bienes raíces de la comuna, que según un certificado que se acompaña, del Tesorero Comunal de Pitrufquén, alcanzó durante el año 1936 a 51,808.15 pesos, o sea, asegura con creces el pago de los intereses y amortización del préstamo, cuya cuantía, como ya se ha dicho, sólo alcanza a 200,000 pesos.

La Comisión, impuesta de lo dicho, ha acogido favorablemente las ideas que contiene la proposición de ley en informe y ha resuelto recomendaros su aprobación ajustando sus términos a la fórmula usual que para proyectos de esta naturaleza ha adoptado el Congreso en diferentes oportunidades. En esta virtud, tenemos el honor de proponeros la aprobación del proyecto, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1.º Se autoriza a la Municipalidad de Pitrufquén para emitir bonos que produzcan hasta la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000), a un interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa, también anual, del 1 por ciento”.

#### Artículo 2.º

Substituirlo por el siguiente:

“Artículo 2.º El servicio de la emisión de bonos, autorizada por el artículo anterior, se hará semestralmente por la Caja Autónoma de Amortización con los fondos que le corresponde percibir a la Municipalidad de Pitrufquén provenientes de la contribución ordinaria sobre el avalúo de los bienes raíces, fondos que la Tesorería Comunal retirará de los ingresos de dicha contribución y depositará preferentemente

a toda otra obligación, cada semestre, a la orden de la Caja de Amortización, como asimismo, las sumas que la Municipalidad de Pitrufrquén acuerde entregarle para efectuar amortizaciones extraordinarias”.

### Artículo 3.o

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3.o El producto de la venta de los bonos se invertirá por la Municipalidad de Pitrufrquén en la construcción del Edificio Municipal, del Mercado, en el arreglo de la Plaza Principal y en la colocación de soleras de piedra o concreto en las aceras de calles principales”.

### Artículo 4.o

Sin modificación.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.o Autorízase a la Tesorería General de la República para emitir bonos por cuenta de la Municipalidad de Pitrufrquén, que produzca la suma de 200,000 pesos, a un interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa también anual del uno por ciento.

Artículo 2.o El servicio de la emisión de bonos autorizada por el artículo 1.o queda garantizado con la contribución ordinaria de bienes raíces, para lo cual el Tesorero Comunal de Pitrufrquén retendrá de dicho ingreso la suma necesaria para este servicio. La Tesorería General de la República pondrá a disposición de la Caja de Amortización las sumas correspondientes al servicio que se le entreguen en conformidad a lo dispuesto en la primera parte de este artículo y las que la Municipalidad de Pitrufrquén acuerde entregarle para efectuar amortizaciones extraordinarias.

Artículo 3.o El producto de la venta de los bonos se invertirá por la Municipalidad de Pitrufrquén en el pago del valor del edificio municipal, edificio para el mercado y colocación de soleras de piedra o concreto en las aceras de las calles principales, y en el arreglo de la plaza principal.

Artículo 4.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o que se acaba de leer.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone sustituirlo por el siguiente:

Artículo 1.o Se autoriza a la Municipalidad de Pitrufrquén para emitir bonos que produzcan hasta la suma de 200,000 pesos con un interés no superior a 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, de 1 por ciento.

El señor **Ureta**. — Desearía saber si se fija tipo mínimo para la colocación de estos bonos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No se fija, honorable Senador.

El señor **Ureta**. — En otras leyes análogas se ha fijado el tipo mínimo a que las Municipalidades pueden colocar estos bonos. De otra manera podrían ser emitidos a un peso, por ejemplo.

El señor **Figuroa Anguita**. — Pero Su Señoría comprenderá que la Municipalidad tiene interés en colocar estos bonos en las mejores condiciones posibles. No conozco el caso de una Municipalidad que haya colocado bonos a un peso.

El señor **Grove** (don Hugo). — Creo que el artículo modificatorio propuesto dice “hasta la suma de 200,000 pesos” y eso resolvería la cuestión. Habría que colocar los bonos necesarios hasta completar la suma de 200,000 pesos.

El señor **Ureta**. — Es que no es lo mismo emitir doscientos bonos de mil pesos cada uno que emitir doscientos mil bonos de a un peso.

Este es el aspecto que interesa.

El señor **Figuroa Anguita**. — ¿Cuál sería la indicación de Su Señoría?

El señor **Ureta**. — Fijar un precio mínimo para la colocación de los bonos. Que el Congreso, al otorgar esta autorización a la Municipalidad de Pitrufrquén para emitir

bonos, le impida colocarlos a menos de 85 por ciento de su valor, o sea con un descuento superior al 15 por ciento.

El señor **Estay**. — La Comisión de Gobierno tuvo ocasión de oír al honorable Diputado autor del proyecto, quien manifestó que el dinero ya estaba conseguido en forma que la operación era un buen negocio para la Municipalidad que estos bonos serían colocados por lo menos a un 85 por ciento.

Después de oír esta explicación, la Comisión no tuvo inconveniente en informar favorablemente el proyecto, como lo ha hecho.

El señor **Ureta**. — Yo haría indicación para agregar a esta ley una disposición que establezca que estos bonos no podrán ser colocados a menos del 85 por ciento.

El señor **Estay**. — A mí me parece también que es muy conveniente la modificación que propone el señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco lo palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Ureta, o sea, que el precio de colocación de los bonos no pueda ser inferior al 85 por ciento.

Acordado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone substituir el artículo 2.º por el siguiente:

**Artículo 2.º** El servicio de la emisión de bonos autorizada por el artículo anterior se hará semestralmente por la Caja Autónoma de Amortización con los fondos que le corresponde percibir a la Municipalidad de Pitrufrquén provenientes de la contribución ordinaria sobre el avalúo de los bienes raíces, fondos que la Tesorería Comunal retirará de los ingresos de dicha contribución y depositará preferentemente a toda otra obligación, cada semestre, a la orden de la Caja de Amortización, como asimismo, las sumas que la Municipalidad de Pitrufrquén acuerde entregarle para efectuar amortizaciones extraordinarias”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Acordado.

En discusión el artículo 3.º.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

**Artículo 3.º** El producto de la venta de los bonos se invertirá por la Municipalidad de Pitrufrquén, en la construcción del Edificio Municipal, del Mercado, en el arreglo de la Plaza Principal y en la colocación de soleras de piedra o concreto en las aceras de calles principales”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El artículo 4.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Hiriart**. — Solicito que se retiren los demás proyectos de la Tabla de Fácil Despacho a fin de entrar pronto a considerar el proyecto sobre arrendamiento y colonización de tierras magallánicas.

El señor **Secretario**. — Ya había terminado la tabla de fácil despacho.

#### DESIGNACION DE SENADOR INFORMANTE

El señor **Secretario**. — El honorable señor Estay ha formulado indicación para que se designe al honorable señor don Aquiles Concha en el carácter de Senador informante ante la Honorable Cámara de Diputados respecto del proyecto de ley, que ha sido desechado por la otra Cámara y acerca del cual el Senado acordó ayer, por unanimidad, insistir en su aprobación, que crea en las provincias de Atacama y Coquimbo Juntas Administrativas de la Caja de Crédito Minero.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá en la forma propuesta por el honorable señor Estay designando al honorable señor Concha, don

Aquiles, para que defienda ante la Honorable Cámara de Diputados el proyecto a que se ha hecho referencia.

Acordado.

El Senado acordó en la sesión de ayer suprimir los incidentes de la de hoy, de manera que corresponde entrar al orden del día.

### ARRENDAMIENTO Y COLONIZACION DE TERRENOS MAGALLANICOS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión particular del proyecto sobre arrendamiento y colonización de tierras magallánicas.

Me permito llamar la atención de los señores Senadores respecto a la situación en que se encuentra la discusión de este proyecto. Según un acuerdo del Senado, en la sesión de mañana debe quedar terminada la votación de todas las disposiciones del proyecto y de las indicaciones formuladas. En la sesión de ayer se ocupó toda la segunda hora en la discusión del artículo 1.º; en realidad la discusión fué bastante larga, pero su extensión se justifica ya que se trataba de un artículo fundamental de la ley.

Yo me permitiría rogar a los señores Senadores que concretaran sus observaciones a la discusión particular de cada artículo, sin entrar de nuevo a la discusión general, lo cual pudo hacerse ayer dada la naturaleza del artículo de que se trataba.

Me atrevo a insinuar a los señores Senadores la conveniencia de hacer observaciones breves sobre cada uno de los artículos, pues el proyecto consta de 54 artículos y la votación de todos ellos y de las indicaciones formuladas debe quedar terminada en la sesión de mañana.

El señor **Walker**. — Por acuerdo del Senado creo que el derecho de cada Senador a usar de la palabra respecto de cada artículo podría limitarse a diez minutos.

Así podrán terciar en el debate todos los señores Senadores que lo deseen.

El señor **Schnake**. — Sobre todo hay algunos artículos muy importantes cuya discusión seguramente ocupará mayor tiempo que la de otros.

El señor **Lira Infante**. — Se podría suspender la urgencia hasta la próxima semana a fin de dar tiempo para seguir votan-

do, naturalmente, esto se haría de acuerdo con el señor Ministro.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Su Señoría sabe que ni el Gobierno ni el Congreso pueden suspender la urgencia ya que esto depende de la Constitución.

El señor **Lira Infante**. — Pero de común acuerdo es posible suspender los efectos de la urgencia.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Creo que este proyecto se ha estudiado ya lo suficiente y no convendría prorrogar más su discusión.

El señor **Walker**. — Formulo indicación para limitar a diez minutos el uso de la palabra en la discusión de cada artículo.

El señor **Schnake**. — Nadie piensa obstruir el despacho de este proyecto, de modo que sería preferible acoger la petición del honorable señor Lira Infante en orden a prorrogar el plazo de discusión, limitando, naturalmente el tiempo respecto de algunos artículos que no merecerán mayores observaciones, y en cambio, dando más extensión al debate acerca de otros artículos de importancia.

El señor **Concha** (don Aquiles). — En ningún caso alcanzará la Cámara de Diputados a despachar este proyecto antes del término del período ordinario de sesiones.

El señor **Walker**. — Seguramente no alcanzará a ser despachado.

El señor **Lira Infante**. — Yo creo también que no será posible que se convierta en ley en el actual período de sesiones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Según el desarrollo que tome la discusión particular, la Mesa propondrá al Honorable Senado algún acuerdo para facilitar el despacho del proyecto.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**. — El artículo 2.º dice:

**Artículo 2.º** El Ministro de Tierras y Colonización, para la ejecución de la presente ley, procederá a clasificar y dividir las tierras de Magallanes, en los siguientes lotes:

a) Tierras de primera clase, destinadas a darse en arrendamiento, en lotes no mayores de 2.500 hectáreas cada uno;

b) Tierras de segunda clase, destinadas a darse en arrendamiento en lotes no mayo-

res de 10,000 hectáreas cada uno;

c) Islas y demás tierras inexplotadas o poco conocidas, destinadas a darse en arrendamiento en lotes no mayores de 100,000 hectáreas cada uno.

Sólo habrá lugar a la formación de los lotes tipo b) cuando se establezca que los terrenos que a ello se destinen no se prestan para subdividirlos en lotes tipo a).

Se han formulado las indicaciones siguientes:

Del señor Rivera, para que el primer inciso se redacte como sigue:

“El Presidente de la República clasificará y dividirá las tierras de Magallanes en la siguiente forma:”

Para que se supriman las palabras “destinadas a darse en arrendamiento” en las letras a), b) y c).

Del honorable señor Silva Cortés para suprimir las palabras “El Ministerio de Tierras”; y poner en reemplazo las palabras: “El Presidente de la República”.

(Explicación) (El Ministerio no es un Poder Público. El Ministro es un Secretario de Estado responsable. Obra sólo por el Presidente o a nombre de éste).

Del honorable señor Bórquez, para reemplazar en la letra c), inciso 4.º, parte final, las palabras “100 mil hectáreas, por 30,000”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —A fin de facilitar la discusión, si al Honorable Senado le parece, podríamos dar por aprobada desde luego la indicación del honorable señor Silva Cortés para reemplazar las palabras: “El Ministro de Tierras”, por “El Presidente de la República”.

El señor **Rivera**. — Tal vez sería preferible aprobar la indicación propuesta por el que habla.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Estay ha formulado indicación para rebajar en este artículo la cabida indicada en la letra c) a 50 mil hectáreas.

El señor **Schnake**. — Además de las modificaciones propuestas, deseo que se contemple en esta disposición una idea destinada a evitar algunas irregularidades de orden administrativo, que se han podido observar en este negocio de tierras magallánicas; se referiría a la clasificación y loteamiento de tierras. Se trataría de impedir que se produzcan irregularidades

cambiando la clasificación de unas tierras por otra, o sea, que por conveniencia de particulares, algunos lotes que deben ser clasificados como tierras de primera calidad, correspondientes al tipo a), por ejemplo, sean clasificados como de los tipos b) o c).

Para evitar esto no habría otra solución, a mi juicio, que consultar una disposición que obligue al Presidente de la República a hacer por decreto supremo la división de las tierras de Magallanes, o sea que se haga el catastro definitivo de las tierras magallánicas.

Este decreto no podría ser modificado sino en virtud de una ley.

De este modo, se evitaría que se produjesen en esta materia irregularidades de orden administrativo.

Repitiendo, mi idea es la siguiente: que el Presidente de la República proceda a clasificar y dividir por decreto supremo las tierras de Magallanes, y que este decreto no pueda ser modificado sino por ley de la República; en seguida, agregar al proyecto un capítulo, que está sólo bosquejado en diversos artículos, y que se refiere a la conservación de los bosques de Magallanes.

Se ha dicho que la ley que se discute no es para una generación, — yo creo que ninguna debe serlo — lo que encuentro muy lógico, pues la ley debe prever ciertos problemas futuros, como, por ejemplo, el relativo a la extinción de los bosques en nuestro país.

En la zona austral, por ejemplo, por no haberse adoptado oportunamente una política para la conservación y repoblación de los bosques, se ha llegado a la situación actual, en que van desapareciendo rápidamente, y ya que se trata ahora de adoptar una política sobre esta materia, sería del caso establecer la división de las tierras magallánicas, en orden a que el Presidente de la República las dividiera, y clasificara en los tipos a), b) y c) y dejara una zona destinada a ser conservada como reserva forestal. En esta forma, se completarían los artículos por medio de los cuales se va a imponer a los particulares el cuidado de los bosques, incluso los particulares, dentro de la política de bosques y reforestación que se trace el Ministerio de Tierras

y Colonización.

Por eso propongo que el artículo 2.º se redacte así:

“Por las disposiciones de la presente ley, el Presidente de la República procederá, por decreto, a clasificar y dividir las tierras de Magallanes en la siguiente forma:

Tierras de primera clase, en lotes no superiores a 2,500 hectáreas cada uno;

Tierras de segunda clase, en lotes no superiores a 6,000 hectáreas cada uno;

Y las inexploradas o poco conocidas, en lotes no superiores a 50,000 hectáreas cada uno”.

Creo que el inciso e) que se refiere a las “islas y demás tierras inexploradas o poco conocidas, destinadas en darse en arrendamiento en lotes no mayores de cien mil hectáreas cada uno”, no tiene una redacción suficientemente clara, de manera que propongo que se diga: “y las inexploradas o poco conocidas y demás tierras en igualdad de condiciones...”

Por fin, propongo que el inciso final de este artículo se redacte así:

• “La división y clasificación de estos lotes sólo podrá modificarse por medio de una ley”.

El señor **Bórquez**. — Entiendo, señor Presidente, que antes de proceder a dar en arrendamiento las tierras de Magallanes, el Presidente de la República ordenará levantar el catastro de ellas y clasificarlas en lotes de los tipos a) b) y c). Así es que no encuentro justificada la indicación del honorable señor Schnake, ya que por decreto serán clasificadas las tierras en los diversos tipos. El proyecto mismo dispone que el Presidente de la República deberá determinar la calidad de las tierras antes de proceder a la división de ellas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Creo que no sería conveniente establecer que el decreto del Presidente de la República, en el cual se declarara cuáles tierras son de la clase a), cuáles de la clase b) y cuáles de la clase c), no podría ser modificado si se viera que se había incurrido en algún error en la clasificación, sino por medio de una ley.

Por lo demás, es indudable que el Presidente de la República antes de proceder al remate o a dar en arrendamiento direc-

to las tierras, tendrá que dictar un decreto que haga su clasificación.

El señor **Silva Cortés**. — En el pasado ha habido casos de decretos que han resuelto sobre una materia y que no han podido ser después modificados sino por ley.

El señor **Maza**. — El decreto relativo a las comunas, por ejemplo.

Eli señor **Silva Cortés**. — Efectivamente, el decreto referente a las comunas, dictado en 1891, produjo muy buenos resultados.

Este asunto es también muy grave y delicado. El sistema es bueno cuando se trata de materias de importancia y está perfectamente consagrado por la práctica.

El señor **Schnake**. — Comprendo que antes de proceder a la división de las tierras, el Presidente de la República deberá hacer la clasificación y loteamiento de ellas; pero seguramente no se hará una clasificación de todas las tierras magallánicas, un catastro completo de dichas tierras, sino que el Ministerio se limitará a hacerlo sólo respecto de aquellas que de inmediato van a ser divididas.

A mi juicio, esta ley debiera obligar al Presidente de la República a dictar de una vez por todas un decreto que sea el punto de partida de la política que debe adoptarse en Magallanes en materia de tierras, decreto en el cual deben estar clasificadas todas las que posee el Estado en aquella zona, incluso las que no van a ser entregadas luego, y ser de carácter permanente, para que constituya la base de la política administrativa de Magallanes en materia de tierras. Tiende esto a evitar el que por influencias se desvíen las categorías de tierras, cosa que no es ajena a algunas posibilidades; y tiende también a darle absoluta estabilidad a dicha clasificación.

En esta forma el Ministerio de Tierras no se verá presionado por solicitudes o influencias que traten siquiera de que ese organismo, por medio de decretos, clasifique como del tipo b) tierras del tipo a), pongamos por caso; y si llegara a suceder el caso de que tierras que han sido mejoradas deban pasar a la letra a) el decreto sólo podría ser modificado por una ley especial.

Podría suceder también que el Ministe-

rio de Tierras se equivocara al hacer su primera división, y que presentara como terreno del tipo a) uno del tipo b); pero entonces ya no podría ser acusado de haber procedido por influencias, puesto que el Ministro vendría seguramente, al Congreso a demostrar que esos terrenos corresponden al tipo b) y que era menester cambiarlos de clasificación.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Estoy de acuerdo en el fondo con lo que ha dicho Su Señoría; pero no en que deba ponerse como condición para aplicar esta ley, lo que debe ser pronto, para no seguir perdiendo cánones de arrendamiento, el que la totalidad de las tierras magallánicas deban ser clasificadas como del tipo a), del tipo b) o del tipo c), y que se haga un catastro prolijo de ellas, como lo indica el señor Senador, porque en esa forma demoraría mucho la aplicación de la ley.

La solución sería que cada vez que se vayan a entregar tierras, se dicten los respectivos decretos; es decir que éstos se dicten escalonadamente. De otra manera las 200 mil hectáreas de terrenos que corresponden a arrendamientos que no están vencidos y que se pueden entregar dentro de un año, habría también que clasificarlas ahora mismo.

No se ve qué apuro puede haber para clasificar desde luego todas esas tierras.

El señor **Schnake**. — Naturalmente, apuro no hay; pero una vez que se haga la clasificación de las tierras que serán entregadas ahora, bien puede la Dirección de Tierras dedicarse a preparar el catastro de los terrenos de Magallanes, y no esperar que venga otra repartición para hacer ese catastro. En realidad todas las tierras magallánicas debieran ya estar clasificadas.

El señor **Bórquez**. — Pero si el Ministerio de Tierras va a proceder a clasificar las tierras magallánicas, en caso de aprobarse la indicación del señor Schnake se postergaría la aplicación de la ley quien sabe por cuanto tiempo.

El señor **Schnake**. — ¿Pero cómo va a proceder el Ministerio a cumplir esta ley aún tratándose de las tierras que van a cumplir su contrato, sin tenerlas clasificadas?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Estoy de acuerdo con el señor Senador en que es necesario proceder a clasificar las tierras que hay disponibles entre los tipos a), b) o c) antes de entregarlas en arrendamiento; pero creo que no hay conveniencia en formular esta exigencia respecto de las tierras que no serán entregadas inmediatamente. Tal vez podría establecerse que cada vez que se entregue una extensión de terreno para el cumplimiento de esta ley, se procederá en la forma que el señor Senador ha indicado.

El señor **Schnake**. — Pero ese trabajo demorará por lo menos un año.

El señor **Walker**. — Me parece que la idea formulada por el honorable señor Schnake quedaría contemplada diciendo que los decretos que dicte el Presidente de la República sobre clasificación de lotes no podrán ser modificados o alterados sino por ley. En esa forma el Presidente de la República podrá dictar los decretos que clasifiquen los distintos terrenos; pero una vez que haya dictado un decreto, no podrá alterarlo sino por medio de una ley.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Estoy en completo acuerdo con el señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La indicación del honorable señor Walker ha sido aceptada por el señor Ministro y por el honorable señor Schnake.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

Cerrado el debate sobre el artículo 2.º

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Silva Cortés ha formulado indicación para sustituir las palabras: "El Ministerio de Tierras" por "El Presidente de la República".

El honorable señor Rivera ha propuesto que el inciso 1.º del artículo 2.º se redacte así:

"El Presidente de la República clasificará y dividirá las tierras de Magallanes en

la siguiente forma:

Pide también el señor Senador que se supriman las palabras: "destinadas a darse en arrendamiento" en las letras a) b) y c).

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Esto es consecuencia de lo que se ha sostenido en orden a que estas tierras sólo se van a dar en arrendamiento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobadas las dos indicaciones del Honorable señor Rivera y que se han leído.

Aprobadas.

El señor **Secretario** — Indicación del Honorable señor Bórquez para reemplazar en la letra c), inciso 4.º, parte final, de este artículo, las palabras: "100 mil hectáreas, por 30,000 hectáreas."

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Hago presente que las tierras que se van a clasificar en la letra c) no son solamente tierras boscosas, sino también tierras áridas y sin bosques, que pueden alimentar a muy pequeña cantidad de ovejas. Esto lo hice presente en la discusión general del proyecto.

La prueba está en que muchas veces ha sucedido que no han prosperado arrendamientos de lotes más grandes que los indicados por el señor Senador autor de la indicación.

Por lo demás, el Gobierno tendrá especial cuidado de no conceder arrendamientos por plazos de muchos años.

El señor **Bórquez**. — ¿Entonces qué objeto tendría dar en arrendamiento lotes de tan gran número de hectáreas?

El señor **Estay**. — Yo he formulado indicación para que se limite a 50 mil hectáreas el máximo de las que se puedan arrendar.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — La prueba más concluyente de lo que he dicho está en que más adelante se establece que se podrán dar en arrendamiento hasta tres lotes de esta clase de tierras. Hay que considerar que en esta clasificación se comprenden islas inexploradas cuyo clima es inaguantable.

El señor **Secretario**. — Hay una indicación del honorable señor Estay para fijar en 50 mil el número de hectáreas que se podrán dar en arrendamiento; esta indicación

sería modificatoria de la del honorable señor Bórquez.

El señor **Bórquez**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Con el asentimiento de la Sala puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Bórquez**. — Nadie va a arrendar tierras desconocidas; el que trata de arrendar sabe lo que hace. Nadie arrendará una isla inexplorada. Por eso insisto en mi indicación que limita a 30 mil el número de hectáreas que se puedan dar en arrendamiento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

Se votará primero la indicación del honorable señor Estay que modifica la del honorable señor Bórquez; si esa indicación no es aprobada, se entenderá aprobado lo propuesto por la Comisión informante.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Se podría transigir, aceptando la indicación del honorable señor Estay, en la inteligencia de que más adelante se dará mayor amplitud a esto. Si no hay necesidad, no se dará en arrendamiento mayor número de hectáreas.

El Honorable Senado debe compenetrarse de la idea de que no hay ningún interés en entregar tierras en exceso.

El señor **Bórquez**. — Hay peligro de que se establezcan monopolios.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Bórquez para reducir a 30 mil el número de hectáreas a que se refiere la letra c).

—Practicada la votación, resultaron 18 votos por la afirmativa y 14 por la negativa. No votó un señor Senador, por estar parado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Aprobada la indicación del honorable señor Bórquez.

El señor **Secretario**. — La indicación del honorable señor Walker diría: "Los decretos del Presidente de la República sobre clasificación y división de las tierras no podrán ser modificados sino por una ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Había olvidado hacer una indicación que tendría este objeto: en el caso de que unas tierras clasificadas en la clase d) se pongan en subasta pública y no haya interesados, que se pueda pasar el lote a la clase c).

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Para regularizar el debate, en vista de lo acordado por el Honorable Senado, se podría dar por suprimida la indicación del Honorable señor Schnake.

El señor **Schnake**. — Faltaría un punto: habría que agregar una letra que se refiera a las zonas boscosas.

El señor **Secretario**. — Diría así: "Zonas destinadas a ser conservadas por el Estado como reserva forestal."

El señor **Schnake**. — Las tierras magallánicas serían consideradas en distintas clasificaciones comprendidas en las letras a), b) y c).

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

La otra indicación del honorable señor Schnake quedará para ser votada al tratar el artículo 4.º

El señor **Secretario**. — **Artículo 3.º** Los lotes tipo a) se ubicarán en terrenos de la mejor calidad y de preferencia en zonas abrigadas y cercanas a las poblaciones, caminos y demás vías de comunicación.

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

En el primer inciso, se suprime la frase final "y cercanas a las poblaciones, caminos y demás vías de comunicación", para dar al Ministerio mayores facilidades para la formación de lotes del tipo a), en terrenos de primera clase, aunque no sean vecinos a los puntos y vías que indica el proyecto de la Honorable Cámara.

Considerando la posibilidad de que al formar lotes del tipo a), resulten en la zona terrenos sobrantes que no alcancen a constituir por sí solos lotes independientes, y para evitar que tales sobrantes sean aprovechado por los arrendatarios de los lotes vecinos, sin pagar al Fisco las rentas co-

rrespondientes, la Comisión ha agregado al artículo 3.º del proyecto de la Honorable Cámara, el siguiente inciso:

"Si al formar estos lotes quedaren en la misma zona terrenos sobrantes, que por su calidad, cabida o condiciones fueron insuficientes para constituir por sí mismos lotes de cualesquiera de las clases señaladas en el artículo 2.º, tales terrenos acrecerán a los lotes colindantes del tipo a), a prorrata de las cabidas de éstos, no pudiendo estos aumentos exceder de la mitad de la superficie de los lotes a que acrezcan."

No hay más indicaciones en este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 3.º con las modificaciones propuestas por la Comisión

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º en la parte no objetada.

Aprobado.

Si no se pide votación, daré por aprobadas las modificaciones que propone la Comisión informante.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — **Artículo 4.º** Cada lote de arrendamiento tendrá necesariamente campos de verano y de invierno en forma de que se complementen para realizar una explotación racional.

Se dará cumplimiento a esta exigencia, aun cuando sea preciso formar los lotes con superficies no contiguas, pero siempre que ésta no exceda de la extensión máxima fijada en el inciso 3.º del artículo 2.º

La Comisión propone sustituir las primeras palabras de este artículo, "cada lote de arrendamiento", por estas otras: "Cada lote del tipo B".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 4.º, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

El honorable señor Schnake, ha formu-

lado indicación para poner como inciso 1.º del artículo 4.º, el inciso final del artículo 2.º

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el traslado que propone el honorable señor Schmake.

Acordado.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

Se suspendió la sesión a las 5,5 P. M.

## SEGUNDA HORA

Continuó la sesión a las 5.45 P. M.

### ARRENDAMIENTO Y COLONIZACION DE TERRENOS FISCALES EN MAGALLANES.

El señor **Cruchaga**. (Presidente).— Continúa la sesión.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre aprovechamiento de las tierras magallánicas.

En conformidad al artículo 76.º del Reglamento, someto a la consideración de la Sala la idea de proceder a la discusión del proyecto por títulos. El Reglamento dispone que cuando se trate de proyectos de larga extensión, la Sala puede acordar su discusión por títulos.

Si no hay inconveniente quedará así acordado.

Acordado.

En consecuencia, pongo en discusión el título segundo.

El señor **Secretario**. — El Título II "**Arrendamiento de los lotes a) y b)**" comprende los artículos 5.º al 12.

Sobre este título se han formulado las siguientes indicaciones:

En el artículo 5.º:

El honorable señor Silva Cortés propone sustituir las palabras "El Ministerio de Tierras" por las siguientes: "el Presidente de la República".

"En el inciso último o final del artículo 5.º — dice el honorable senador — se ordena algo que no parece compatible con lo que dispone el artículo 9.º" y propone, que se suprima el inciso final de dicho artículo.

El honorable señor Rivera propone que se supriman las palabras "por el Ministerio de Tierras y Colonización" en el inciso primero.

El mismo honorable senador propone que en el inciso primero del artículo 6.º se sustituyan las palabras "arrendatarios de", por la palabra "por"; inciso 3.º. Para que se redacte como sigue: "Para la renovación de los contratos de arrendamiento, se fijará nuevamente el avalúo del lote y el precio corresponderá al 6 por ciento de este último avalúo".

Para que el inciso cuarto comience así: "Serán de cargo..."

Para que el inciso segundo del artículo 7.º empiece así:

"Los que tengan contratos pendientes con el Fisco sobre terrenos ubicados en Magallanes celebrados con anterioridad a esta ley, no podrán ser arrendatarios. Esta..."

Para que el inciso tercero se redacte así: "Son nulos y de ningún valor los arrendamientos..."

Y, para que el inciso cuarto del mismo artículo 7.º se redacte así:

"Las prohibiciones establecidas en este artículo se extienden tanto a las personas naturales que tengan interés en cualquier sociedad o comunidad explotadora de campos en Magallanes".

Artículo 8.º Para que pase a figurar con el número 40 y con la siguiente redacción:

"En igualdad de condiciones y salvo los casos expresamente exceptuados en esta ley, tendrán preferencia para obtener en arrendamiento terrenos fiscales:

1.º Los nacidos en el territorio nacional que sean casados, viudos con hijos o solteros con familia que viva a sus expensas;

2.º Los mismos chilenos que no tengan cargas de familia;

3.º Los nacionalizados chilenos que se encuentren en alguno de los casos indicados en el número 1;

4.º Los mismos chilenos que se encuentren en el caso del número 2.º;

5.º Los extranjeros que tengan, a lo menos, diez años continuos de residencia en el país y que se encuentren en algunos de los casos indicados en el número 1.º; y

6.º Los mismos extranjeros que no tengan cargas de familia.

Artículo 11. Para que se cambie la "a" por "por", en la frase final.

Artículo 12. Para que se cambie la frase "en los suelos que arrienden", por las pa-

labras "en ellos" y "determinará", por "determine".

Artículo nuevo. Para que se agreguen como artículo nuevo los incisos 2.º y 3.º del artículo 49.

Del honorable señor Bórquez:

**Artículo 5.º** Refundir los incisos 1.º y 2.º, letra a) y b) en uno sólo, redactándolo en la forma que indica el inciso 1.º y suprimir todo lo que se refiere a subasta pública; agregar al final del inciso 5.º, lo siguiente: "...y haber invertido, una parte considerable de sus utilidades en casas, cereos y mejoras apreciables".

**Artículo 7.º** Agregar después de la palabra "arrendamiento", las palabras "directa o indirectamente".

**Artículo 12.** Agregar al final del artículo lo siguiente:

El señor **Bórquez**. — En esta forma no se va a entender de qué modificaciones se trata, señor Presidente.

Podríamos dar lectura a cada indicación durante la discusión del artículo en que incide.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente había puesto en discusión todo el Título II, que comprende los artículos 5.º a 12, inclusivos.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Si no hubiere asentimiento unánime para aceptar este procedimiento, entraríamos a discutir artículo por artículo.

Así se hará.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Maza**. — Se podría limitar a 10 minutos el tiempo de discusión para cada artículo.

El señor **Azócar**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tengo que hacer una observación a este artículo, en lo que creo estar de acuerdo con el honorable señor Silva Cortés. Se trata de la reducción de los plazos de arrendamiento...

El señor **Silva Cortés**. — Yo he propuesto que en el inciso 5.º de este artículo, si el Honorable Senado acuerda mantener la renovación de los contratos en forma obligatoria para el Estado, que esta renovación sólo sea por cinco años. Por mi parte preferiría que no haya renovaciones porque ya esos contratos se han renovado por quince años; pero si el Honorable Senado acuerda

la renovación, que sea por cinco años, porque, en caso contrario, los arrendamientos serían de treinta años.

El señor **Azócar**. — En realidad, la renovación es demasiado larga. Recordemos que el Código Civil limita en algunos casos los plazos de arrendamiento. Tratándose de predios de incapaces o de menores, lo limita a nueve años, seguramente por razones de carácter económico.

Para legislar, debemos atenernos a las realidades y proceder conforme a ellas. ¿Cuál es el plazo corriente en materia de arrendamientos? Tenemos que considerar que se van a arrendar terrenos fiscales; y aunque yo no acepto este temperamento de los arrendamientos, ya ha sido aprobado y hay que tomarlo como base.

Nosotros estamos representando los intereses del Estado, mejor dicho, los intereses de la colectividad, a los cuales debemos considerar como si se tratara de nuestros propios intereses.

Yo preguntaría a algunos señores senadores, que son agricultores, si ellos arrendarían su predio por un plazo de quince años...

El señor **Lira Infante**. — Eso depende del precio del arrendamiento.

El señor **Azócar**. — Yo que conozco estos negocios en la vida práctica, puesto que tengo que intervenir con frecuencia en ellos, puedo manifestar que nadie arrendaría su predio por un plazo tan largo. De manera, pues, que el plazo contemplado en el artículo en discusión habría que reducirlo, para defender así los intereses de la colectividad, los intereses fiscales.

Ahora bien, ¿cuál sería ese plazo? Comprendo que, tratándose de tierras como las de Magallanes, hay que tener un criterio más amplio. En los contratos corrientes este plazo es, por lo general, de seis años; tratándose de Magallanes, un plazo de 10 años creo que es prudente y amplio para esta clase de negocios.

En consecuencia, formulo indicación para que el plazo del arrendamiento sea fijado en diez años.

Deseo, también, formular otra observación respecto a este mismo asunto. Según el proyecto, se van a sacar a remate los arrendamientos en subasta pública.

De manera que no se va a mirar este pro-

blema con un criterio de estadista, sino con un criterio netamente mercantil, contemplando nada más que la renta inmediata que estos arrendamientos van a producir; pero un estadista no puede proceder en esa forma, porque tiene que considerar la repercusión de conjunto que estos contratos pueden tener en la vida económica, en la vida nacional.

¿Qué interesa más al país, que un contrato salga por un alto precio y se lo lleve un extranjero, o una gran Compañía, o bien que lo obtenga a un precio un poco menor un chileno que se dedicará a trabajar personalmente la tierra y cuya renta quedará en el país? Lo que nos interesa es esto último.

De ahí es que he dicho que este proyecto está mal concebido desde su base. Todas estas tierras deberían haberse entregado a una institución para que las distribuyera bajo el régimen de propiedad, que no ha sido aceptado; pero como se ha aceptado el régimen de arrendamiento, esa institución las distribuiría bajo este régimen en conformidad con las conveniencias nacionales.

En consecuencia, creo que no debe aceptarse la subasta pública, porque va a ocurrir que los grandes se van a llevar todos los arrendamientos que convengan a sus intereses particulares, que pueden estar en pugna con los intereses nacionales.

De modo que cuando se trate de votar esta indicación, votaré en contra de la subasta pública por las razones que he dado.

El señor **Lira Infante**.— Quiero anticipar una observación que repetiré cuando se trate del artículo 32, es decir, que no veo la vinculación que debe mantener el inciso final de este artículo con la disposición del artículo 32.

El inciso final del artículo 5.º autoriza la renovación desde luego de todos aquellos lotes que están arrendados correspondientes a los tipos a) y b), siempre que hubieren cumplido puntualmente con todas las obligaciones impuestas en el primer contrato; pero no veo que se autorice al Presidente de la República para percibir las rentas anticipadas del arrendamiento de estos lotes.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— No está autorizado.

El señor **Lira Infante**.— Entonces no sé

si sería del caso contemplar esa autorización.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— No es el caso.

El señor **Lira Infante**.— ¿Por qué, señor Ministro?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Lo que desea el Gobierno es tomar en anticipo solamente los arrendamientos a que se refiere el artículo 30. Pero la renta normal de los arrendamientos no desea que se pague anticipada, porque se pierde el descuento.

Por lo demás, ya había manifestado que estaba de acuerdo, si se quiere eliminar la renovación de los arrendamientos por otros 15 años; pero insisto en que, dada la naturaleza de las tierras y el estado en que se encuentran: sin cierrros, sin casas, sin ninguna instalación, un plazo de arrendamiento de 15 años me parece equitativo.

El señor **Schnake**.— Pero un plazo de 10 años con renovación de 5 años viene a ser lo mismo, así los 10 primeros años sirven para constatar el trabajo que se haya hecho.

El señor **Lira Infante**.— Por mi parte, me limito a recoger la contestación del señor Ministro y reiteraré mis observaciones cuando se trate del artículo 32.

El señor **Bórquez**.— Si se dan las tierras por un plazo de 15 años, el arrendatario va a hacer mejoras susceptibles de ser aprovechadas por el nuevo arrendador. Como al término del plazo de arrendamiento el Fisco adquirirá todas las mejoras hechas por el arrendador, al renovar el contrato o hacer uno nuevo, puede sacar un mejor precio de arrendamiento.

Yo hice indicación para que los lotes B) también se entreguen en arrendamiento directo, porque es la única forma de resguardar o amparar a los pequeños interesados. Y es obvio que el interés del país, el interés del Estado es que se radique allí el mayor número posible de chilenos o de extranjeros naturalizados. Si vamos a la subasta pública, ocurrirá lo de siempre; que vendrá "Mister Palo Grueso" y con su intervención tendremos a determinadas personas que aparecerán después con 20 o 30 lotes.

El señor **Silva Cortés**.— Ruego al señor

Ministro que tenga la bondad de considerar la situación que se va a producir respecto de los arrendamientos de los lotes A) y B), después de lo que sabemos sobre los avalúos. ¿Cómo se van a contratar directamente estos arrendamientos en algunos casos sin pública subasta, si no existe el avalúo para determinar el 6 por ciento de él como minimum de la renta de arrendamiento anual?

Según lo han dicho los funcionarios respectivos, no habrá avalúo sino en 1939 para dos departamentos de la provincia y en 1938 para la otra. Entretanto, no se podrá hacer ninguno de estos contratos. O se va a la pública subasta sobre otra base mínima; o se abandona la cuestión del arrendamiento directo; o se abandona la idea de los avalúos.

Ruego al señor Ministro que tenga la bondad de hacerse cargo de esta situación, porque no veo cómo va a aplicarse la ley.

El señor **Bórquez**.— Creo que el Gobierno tiene bastantes antecedentes para decir, por ejemplo, que los lotes A) se arrendarán por un minimum de 20 pesos y los lotes C) por un minimum de 15, 12 ó 10 pesos. Habrá algún término medio.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Respecto a lo de los avalúos no se presenta la situación exactamente como la pintó Su Señoría al hacer leer el memorándum de la Dirección de Impuestos Internos, porque si bien es cierto que para los efectos de la contribución de haberes el avalúo rige desde el año siguiente, no sucede lo mismo para el negocio de que se trata, pues rige desde el mismo momento en que se practica; hay que considerar que se trata de terrenos fiscales y los remates no podrán ser por un minimum inferior al 6 por ciento del avalúo de cada lote.

Además, en el artículo 43 propondré una modificación para que, en el caso que la Dirección de Impuestos Internos no estuviere en situación de practicar inmediatamente el avalúo, lo haga la Dirección General de Tierras y Colonización. El avalúo que ésta haga no podrá ser en ningún caso inferior al avalúo consignado en el rol vigente para todos los efectos de esta ley.

El señor **Bórquez**.— El rol vigente es muy bajo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras

y Colonización).— Lo digo simplemente para que no se crea que se dejará esto entregado a una calificación arbitraria.

El señor **Bórquez**.— Debería decirse que no podrá ser inferior a 28 peniques por hectárea.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Eso es otra cosa, señor Senador. No se trata de "Tierra del Fuego", sino de los otros terrenos.

El señor **Bórquez**.— Como se trata de todos los arriendos y los terrenos han subido de valor, al doble o triple de su antiguo valor, creo que habría que considerar como base de la renta de arrendamiento 28 peniques por hectárea, como en los arriendos de la Tierra del Fuego.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Estoy de acuerdo con Su Señoría, en lo que se refiere a la renovación de los arrendamientos de Tierra del Fuego y otras compañías, pero este artículo no se refiere a eso.

El señor **Bórquez**.— Yo me refiero a los avalúos en general. Los lotes de la clase a) son iguales en todas partes, igual cosa sucede con los terrenos de la clase b).

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Por mi parte, no estaría lejos de aceptar que todos los terrenos se saquen a subasta pública para obtener un arrendamiento más conveniente.

El señor **Silva Cortés**.— Eso sería lo mejor; es lo que más conviene al Estado.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Estay ha enviado a la Mesa una indicación para refundir los incisos 1.º y 2.º del artículo 5.º en la siguiente forma:

Los lotes tipo A) y B) se entregarán en arrendamiento por períodos no mayores de 15 años, que expirarán el 31 de marzo del último año del contrato.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor **Estay**.— En realidad, en este artículo deberían votarse separadamente los incisos 1.º y 2.º del 3.º, porque en el inciso 1.º se trata de formas de arrendamiento y en el inciso 2.º sería preciso modificar la redacción si se cambiaran las formas de arrendamiento.

Yo he venido sosteniendo que estos terrenos deben darse en arrendamiento por en-

trega directa del Presidente de la República o del Ministerio respectivo, y me baso en lo siguiente. Los actuales poseedores de tierras magallánicas, cualquiera que sea su título de dominio, sea como guardadores, tenedores o arrendatarios, seguramente continuarán manteniéndolas en su poder. La gran mayoría de estas gentes, especialmente los pequeños latifundistas, como los ha llamado el honorable señor Schnake, devolverán escasos porcentajes de terrenos; quienes devolverán apreciables cantidades de terrenos serán las sociedades anónimas, especialmente la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego. Estas cantidades no llegarán nunca a más de 400,000 hectáreas, y si se mantiene la cabida que ya ha sido aceptada, de 6,000 hectáreas para los lotes tipo B, que en algunos casos calificados puede elevarse hasta 10,000 hectáreas y de 2,500 hectáreas para los lotes tipo A, que serán los lotes más pequeños de tierras, vamos a llegar a la conclusión de que no habrán terrenos sino para treinta o cuarenta nuevos arrendatarios y si éstos no son especialmente clasificados por el Ministerio respectivo y por sus funcionarios, que son los únicos conocedores a fondo de esta materia, vamos a llegar a la conclusión, como muy bien ha manifestado el honorable señor Bórquez, que "Mister Palo Blanco" va a quedar en posesión de todas las tierras.

Hasta este momento, todas las objeciones que se han expresado con respecto a mi manera de pensar, no han desvalorado en absoluto mis observaciones, porque si bien es cierto que puede hacerse alguna presión sobre los organismos del Gobierno que van a redistribuir estas tierras, siempre estos organismos estarán por sobre otras situaciones que crea en su beneficio el capital y la situación espectral que tienen los terratenientes en esa zona y volveríamos a dejar en posesión de unos cuantos arrendatarios la gran mayoría de esos terrenos, pues esos lotes, en una u otra forma, pasarán a sus manos.

Se dirá que lo mismo puede suceder si se entregan en forma directa estas tierras, pero siempre será en menor escala, porque los funcionarios del Ministerio de Tierras y Colonización tienen la obligación de examinar muy bien a quienes las entregarán y aún se puede reglamentar esta ley en la

forma que el Gobierno lo estime conveniente.

He pasado a la Mesa una indicación con el objeto indicado.

El señor **Lira Infante**. — Voy a enviar a la Mesa una indicación que se refiere al artículo 8.º, que creo que también está en discusión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está en discusión el artículo 5.º, honorable Senador.

El señor **Lira Infante**. — Creí que se había acordado discutir todo el título.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Posteriormente se modificó ese acuerdo, honorable Senador.

Si no se hace observación, daré por aprobado el artículo en la parte que no ha sido observada y se votarán en seguida las indicaciones que se han formulado.

El señor **Estay**. — Yo acabo de manifestar que creo necesario que se divida la votación porque habría que redactar el inciso tercero en forma distinta, si es aceptada la indicación que he formulado.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Creo, señor Presidente, que sería preferible votar por ideas.

El señor **Silva Cortés**. — Sería mucho mejor votar si los arriendos se hacen por subasta pública o en arriendo directo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Si se mantiene el plazo de quince años; no veo inconveniente para que se suprima la renovación del arrendamiento.

El señor **Ríos Arias**. — Tal vez para eso habría asentimiento.

El señor **Silva Cortés**. — Parece que satisface la opinión de todos el que el contrato de arrendamiento sea por una sola vez por quince años, suprimiendo el inciso final no habrá renovación posible.

El señor **Martínez Montt**. — Pero ¿en qué situación quedarían los arrendatarios si la ley prohíbe la renovación de los contratos de arrendamiento?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Debemos considerar, antes que nada las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Secretario**. — Son las siguientes. Introdúcense en el inciso 3.º, las siguientes modificaciones:

Sustitúyese la frase "la de los terrenos"

por las palabras "la subasta de los terrenos";

Reemplázanse las palabras "sujetos a concesiones fiscales", por las siguientes: "afectos a permisos de ocupación";

Sustitúyese la frase "del último año", por esta otra: "de los dos últimos años";

Reemplázanse las palabras "de la concesión" por "del permiso";

Sustitúyese la expresión "contrato anterior" por "contrato o permiso anterior".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece a la Sala se considerarían estas indicaciones una vez que se traten las formuladas por el honorable señor Estay.

El señor **Bórquez**. — ¿Por qué no tomaríamos como base de discusión el proyecto en la forma como lo propone la Comisión?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Creo que sería lo más conveniente. Tiene razón el honorable señor Bórquez; hay que tomar como base el proyecto aprobado por la Comisión; después se votarían las indicaciones.

El señor **Alessandri**. — Es mucho más claro y es la forma como procede siempre el Senado.

El señor **Estay**. — Yo acabo de proponer que se pongan en votación los incisos 2.º y 3.º con las modificaciones.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Yo me permitiría insistir en que adelantariamos mucho votando por ideas: si los arrendamientos se dan directamente por el Estado o no y si se suprime la subasta pública o no.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Creo que avanzaríamos votando las indicaciones formuladas por los señores Silva Cortés, Bórquez y Rivera, y después lo que dice la Comisión y la indicación del señor Estay.

El señor **Bórquez**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Schnake**. — ¿Me permite?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Vamos a votar el artículo 5.º en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Bórquez**. — ¿Por qué no votamos la idea de si el arrendamiento se hace directamente o por subasta pública?

El señor **Estay**. — Eso es mejor: aclara la cuestión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Entonces vamos a votar la idea de si se hacen

estos arrendamientos en subasta pública o no. Esta idea se incorporará en el proyecto una vez despachadas todas las indicaciones.

El señor **Schnake**. — En lo que se refiera a los lotes tipo b); porque los lotes tipo a) se entregarán en arrendamiento directamente por el Ministerio.

El señor **Silva Cortés**. — Sería respecto de todos; es la idea general.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Me parece que se debe poner en votación si se acepta la idea de subasta pública para todos.

El señor **Bórquez**. — Es para los lotes tipo b) no para todos.

El señor **Iñios Arias**. — Para todos.

El señor **Silva Cortés**. — Para todos.

El señor **Schnake**. — ¿Me permite? Imagínese, señor Presidente, que haya Senadores que acepten la idea de subasta pública para los lotes b), o sea, que acepten el informe de la Comisión...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Más simple será, entonces, que votemos la idea de si el arrendamiento se hace por subasta pública o en arrendamiento directo para los lotes a), y después para los demás...

El señor **Martínez Montt**. — Para los lotes a) y b).

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ... separadamente, porque el informe de la Comisión habla separadamente de ellos.

En votación.

—Durante la votación:

El señor **Lira Infante**. — Sí, porque con el sistema de subasta pública se atiende a los intereses fiscales.

El señor **Urrejola**. — Con la subasta pública hay mayor competencia y se defienden mejor los intereses fiscales.

Voto que sí.

El señor **Schnake**. — Pero se destruye toda obra de mejoramiento.

El señor **Urrejola**. — Esa es cuestión de criterio.

—Practicada la votación, resultaron 17 votos por la negativa, (favorables al arrendamiento directo), 12 por la afirmativa y 1 abstención.

Tres señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la subasta pública por lo que res-

preta a los lotes de tipo a).

Se procederá a la misma votación sobre los lotes de tipo b).

El señor **Walker**. — Si aun es tiempo, señor Presidente, yo querría pedir que esta votación sea nominal, porque a mí me interesa mucho dejar establecido el criterio del Senado en relación con los bienes fiscales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La votación será nominal.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Creo que podría acumularse en una sola votación los lotes b) y c).

El señor **Lafertte**. — Pero el artículo 5.º nada dice de los lotes c).

El señor **Alessandri**. — Efectivamente, el artículo 5.º no cita los lotes de tipo c).

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Tiene razón Su Señoría, eso está tratado en el artículo 13.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación nominal si se acepta o no la subasta pública para el arrendamiento de los lotes b).

—Durante la votación:

El señor **Martínez Montt**. — Como deseo que se haga colonización, voto que no.

El señor **Walker**. — No creo que se pueda aducir en este caso la razón de colonización porque en este artículo se habla de predios que se van a dar en arrendamiento y sólo se trata de determinar si esos arrendamientos se conceden por subasta pública o por arriendo directo.

Luego esto no se opone a la ley de colonización conforme al inciso agregado al artículo 1.º. Por lo demás, en materia de buena administración no se puede poner en duda la mayor conveniencia que tiene la subasta pública.

Se ha hablado durante el debate de que se pueden ejercitar influencias en esta materia. Una de las primeras cosas que se trató de estudiar fué una fórmula para impedir precisamente esas influencias, como es la subasta pública y se ve ahora que algunos señores Senadores votan en contra de esta idea. No me explico este procedimiento y por eso votaré a favor de la subasta pública.

El señor **Azócar**. — Además de las razones

que dí hace un momento, debo recordar lo que pasaba con la subasta de terrenos salitrales en que se ponían de acuerdo diferentes firmas para no subir el precio del remate...

El señor **Walker**. — Con mayor razón podrían ponerse de acuerdo en el arrendamiento directo.

El señor **Azócar**. — Como es casi seguro que se entregarán en subasta pública los arrendamientos de terrenos, es fácil que se produzca este acuerdo, y en consecuencia, se pueden perjudicar los intereses fiscales.

Cuando se trataba de la venta de terrenos salitrales, por medio de la subasta pública, se vió que algunas firmas hicieron profesión de concurrir a la subasta y amenazaron con ofrecer mejores precios, a fin de obtener la correspondiente indemnización.

Como sabemos que las personas que se interesarán por estos remates en el sur son casi todas personas de una misma familia, por decirlo así, es muy fácil que se produzca acuerdo entre ellos.

El señor **Bórquez**. — Sobre todo en Magallanes en que cuando hay cualquier remate, se le pregunta al señor X si tiene interés en el remate.

El señor **Walker**. — Lo mismo podría pasar en el arrendamiento directo.

El señor **Azócar**. — De manera que lejos de favorecer con esta medida los intereses fiscales, vamos a dictar una disposición para que se sacrifiquen esos terrenos. En consecuencia, voto que no.

—Practicada la votación, resultaron 17 votos por la afirmativa y 14 por la negativa. Se abstuvieron de votar por pareo tres señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, queda aprobada la subasta pública.

Votaron por la afirmativa los señores: Alessandri, Bravo, Cruchaga, Lira Infante, Muñoz, Opazo, Ossa, Ríos Arias, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Silva Cortés, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

Votaron por la negativa los señores: Azócar, Bórquez, Concha, Durán, Estay, Figueroa, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Lafertte, Martínez Montt, Maza, Michels y Schnake.

Se abstuvieron de votar por pareo los señores Barrueto, Hiriart y Meza.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—¿No habría acuerdo para suprimir el inciso final?

El señor **Silva Cortés**.—Con la supresión del último inciso, como dice el señor Ministro, se resuelve la cuestión, porque el último inciso dobla el plazo.

Yo rogaría al Honorable Senado quisiera suprimir el último inciso, porque así no hay arrendamiento por 30 años.

Formulo indicación en ese sentido.

El señor **Schnake**.—Parece que los honorables Senadores están de acuerdo en reducir los plazos a quince años, y yo querría proponer que el primer arrendamiento se hiciera por diez años y la renovación por cinco. Así, mal que mal, se coloca al Estado en condición de que, si el arrendatario no da cumplimiento a las cláusulas del contrato, no haga la renovación y reduzca el tiempo a diez años.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación la indicación del honorable señor Silva Cortés.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación del honorable señor Silva Cortés, para suprimir el último inciso del artículo 5.º.

—Durante la votación:

El señor **Bórquez**.—No, porque no es favorable ni para economía nacional ni para el arrendatario.

En quince años estos pequeños lotes no podrán ser sometidos a una gran explotación y todavía sin opción a renovación del contrato.

El señor **Lafertte**.—Hay opción a renovar el contrato. Solamente que no es obligatoria esta renovación.

El señor **Martínez Montt**.—Como el honorable señor Bórquez, yo estimo que, tratándose de estas faenas agrícolas y especialmente en tierras ubicadas en Magallanes, zona que pude conocer cuando formé parte de la comisión enviada por la Honorable Cámara de Diputados, un plazo de quince años, para estos negocios, donde es necesario hacer grandes gastos, considero que sería un absurdo y, como muy bien

lo ha dicho el honorable señor Bórquez, los arrendatarios no podrían hacer y seguramente no harán las instalaciones que necesitan para el desarrollo de la industria, porque en un plazo de 10 a 15 años, como es el consultado para la entrega de los terrenos, van a estar los arrendatarios todo el tiempo apremiados por la terminación del contrato.

Además, hay que tomar en cuenta la situación que se les presenta a los ganaderos de Magallanes. En este año, según las informaciones llegadas acá, ha habido una mortalidad enorme de ganado.

Se presentaría así el caso de que esos hombres pierdan el esfuerzo realizado en 10 o 15 años, que pierdan su capital y su trabajo encontrándose con que sus arrendamientos venecen y ante la incertidumbre de si el Fisco va o no a renovar sus contratos.

Los señores Senadores que son agricultores, saben muy bien lo que es un mal año de cosecha y lo difícil que es reponer la pérdida sufrida.

Ya se ha recogido la experiencia con la agricultura, que ha atravesado por un verdadero desastre. Recientemente los agricultores están saliendo de la situación aflictiva por que atravesaron, debido ésto a las medidas propuestas para ir en su auxilio.

Estimo que debe darse toda clase de facilidades para el desarrollo de la industria ganadera, lo que importa también que el Fisco pueda recibir esos terrenos con las mejoras que se les hagan.

En consecuencia, voto que no.

—Practicada la votación, se obtuvo el siguiente resultado: 17 votos por afirmativa, 13 por la negativa, absteniéndose de votar tres señores Senadores, por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Suprimido el inciso final del artículo 5.º.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—En consecuencia, el inciso 3.º del artículo 6.º debe suprimirse.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se tomará nota para cuando lleguemos a su discusión.

Hay una indicación del honorable señor Estay para refundir los incisos 1.º y 2.º del artículo 5.º

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Esa indicación ya no tiene objeto.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Se podría dar por eliminada.

Hay otra indicación del honorable señor Silva Cortés que es una consecuencia de lo ya aprobado, para substituir la frase, "Ministerio de Tierras y Colonización" por la frase "El Presidente de la República".

El señor **Maza**. — Bastaría con suprimir la frase, "Ministerio de Tierras y Colonización", porque ya se ha declarado, mediante la aprobación de una indicación anterior, que será el Presidente de la República el que entregará en arrendamiento los lotes.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Tiene razón el honorable señor Maza. Los lotes del tipo A se entregarán en arrendamiento directo por un período no mayor de 15 años. Esa es la forma como debe quedar la disposición.

El señor **Silva Cortés**. — No debemos olvidar que el administrador de los bienes del Estado es el Presidente de la República.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Si no hay inconveniente, se redactaría el inciso, diciendo:

"Los lotes del tipo A se entregarán en arrendamiento directo por períodos no mayores de 15 años.

Se suprimiría la frase: "Por el Ministerio de Tierras y Colonización".

Acordado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Azócar formula indicación para que el plazo sea de 10 años en lugar de 15.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Se podría eliminar esta indicación por haberse aceptado ya el plazo de 15 años.

Acordado.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Hay una indicación del honorable señor Bórquez para refundir los incisos 1.º y 2.º en uno solo.

También se podría dar por eliminada esta indicación.

Acordado.

Ahora tomaríamos en consideración las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Ríos Arias**. — Pero si se aprobó

el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Si no hay inconveniente daremos por aprobadas las modificaciones de redacción que propone la Comisión.

El señor **Schnake**. — Estas indicaciones de la Comisión son al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, y hemos tomado como base el proyecto de la Comisión. De manera que no hay por qué pronunciarse sobre ellas.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Tiene razón Su Señoría.

Terminada la discusión del artículo 5.º

En discusión el artículo 6.º en la forma que lo propone la Comisión.

El señor **Lira Infante**. — Hay que suprimir el inciso 3.º, como consecuencia de la redacción del inciso final del artículo anterior.

El señor **Schnake**. — ¿El inciso 3.º de qué artículo?

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Del artículo 6.º

El señor **Schnake**. — Pero si no lo hemos tratado.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Está en discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**. — En este artículo hay una indicación del honorable señor Rivera para substituir las palabras "arrendatario de" por la palabra "por".

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Es una modificación de redacción.

El señor **Lira Infante**. — ¿Dónde?

El señor **Secretario**. — En el inciso 3.º

El señor **Lira Infante**. — El inciso 3.º va a ser suprimido.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Se dá por eliminada la indicación del honorable señor Rivera, relativa al inciso 3.º del artículo 6.º y por suprimido dicho inciso.

El señor **Secretario**. — Hay una indicación del señor Ministro que propone suprimir el inciso 4.º

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Y pasa a ser artículo separado.

El señor **Secretario**. — Aquí incide sólo la supresión del inciso 4.º.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Si

al Honorable Senado le parece, se dará por suprimido de este artículo el inciso 4.º para trasladarlo al artículo 40.

Acordado.

Terminada la discusión del artículo 6.º

El señor **Maza**. — ¿No había una indicación del honorable señor Silva Cortés?

El señor **Secretario**. — En el artículo 6.º no ha formulado indicaciones el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En discusión el artículo 7.º, en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Schnake**. — Sobre este artículo, rogaría al señor Ministro explicara claramente cómo va a ser el procedimiento, así como se lo solicitaba el honorable señor Silva Cortés, para que por lo menos quede constancia de este punto en el debate del proyecto en el Honorable Senado. ¿Si no hay avalúos, que mínimos van a fijarse?

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Se van a ler las indicaciones que inciden en el artículo 7.º

El señor **Secretario**. — El señor Ministro de Tierras y Colonización ha formulado indicación para substituir el inciso 1.º del artículo 7.º, por el siguiente:

“Ninguna persona natural o jurídica podrá tener en arrendamiento más de un lote de los tipos a) o b), sea que el contrato lo celebre personalmente con el Fisco o los adquiera por cesión”.

El honorable señor Rivera ha formulado indicación para redactar el inciso 2.º del artículo 7.º en los siguientes términos:

“Los que tengan contratos pendientes con el Fisco sobre terrenos ubicados en Magallanes celebrados con anterioridad a esta ley, no podrán ser arrendatarios. Esta prohibición no regirá si el contrato pendiente se refiere a una extensión de terreno que, sumada a la del lote por el cual se interesa esa persona, no exceda de las cabidas máximas indicadas en el artículo 2.º”

Propone el señor senador que el inciso 3.º se redacte como sigue:

“Son nulos y de ningún valor los arrendamientos que se hicieren en contravención a lo dispuesto en el inciso precedente”.

Para el inciso 4.º propone el señor senador la siguiente redacción:

“Las prohibiciones establecidas en este artículo se extienden tanto a las personas naturales que tengan interés en cualquier sociedad o comunidad explotadora de campos en Magallanes”.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Las modificaciones que propone el honorable señor Rivera se refieren sólo a la redacción.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Bórquez ha formulado indicación para agregar después de la palabra “arrendamiento”, las palabras “directa o indirectamente”.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión y con las indicaciones formuladas.

El señor **Schnake**. — Señor Presidente, propongo una indicación para agregar los lotes del tipo e) a los lotes a) y b) a que se refiere el artículo, o sea, el artículo quedaría como sigue:

“Ninguna persona natural o jurídica podrá tomar en arrendamiento más de un lote de los tipos a), b) y c).

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — La indicación de Su Señoría va contra lo dispuesto en el artículo 15, que dice:

“**Artículo 15.** Una misma persona podrá tener en arrendamiento hasta tres lotes del tipo e), en casos calificados por el Presidente de la República y previo informe de la Dirección General de Tierras”.

El señor **Bórquez**. — Se modifica el artículo 15.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Lo que va a pasar es que nadie va a tener interés en arrendar terrenos malos.

El señor **Schnake**. — Si no hubiera interés, se podría autorizar después al Presidente de la República para agrandar los lotes.

En realidad, el artículo 15 habla de que los arrendatarios del tipo e) podrán tener en arrendamiento hasta tres lotes. Según mi indicación, ninguna persona natural o jurídica puede ser arrendataria de más de un lote, de cualquiera de las tres calidades que sean los terrenos.

El señor Ministro manifiesta que lo que va a suceder es que no habrá interesados

por los lotes del tipo c) cuando éstos comprendan tierras malas; pero habrá algunos lotes del tipo c) por los cuales habrá interesados.

Entonces, si llegara a suceder que quedarán lotes del tipo c) vacantes, sin interesados, el Ejecutivo hará presente esa situación al Congreso y propondrá la modificación que estime conveniente. Mientras tanto hay que legislar en el sentido de evitar por todos los medios posibles el acaparamiento de tierras en Magallanes.

El señor **Martínez Montt**. — Por mi parte difiero de la opinión manifestada por el honorable señor Schnake, porque los lotes c) van a ser, justamente, los de tierras inexploradas o poco conocidas, y puede darse el caso de algún arrendatario de lotes de los tipos a) ó b) que se interese en ampliar sus negocios o instalar una nueva industria dentro de los lotes tipos c). Si esta prohibición queda establecida en la ley, significará una traba para el desarrollo de las industrias en aquel territorio, para la explotación y subdivisión de las tierras.

Creo que lo natural sería proceder en forma contraria, o sea, facilitar el desarrollo de los negocios e industrias, con lo que se conseguiría interesar a un mayor número de personas por establecerse en aquellos territorios y, a la vez, se intensificaría la explotación de tierras inexploradas o poco conocidas.

El señor **Schnake**. — El honorable señor Martínez Montt debiera ubicarse, a mi juicio, en un punto de vista determinado, o sea, de consultar el interés del Fisco o el de la colonización y subdivisión de las tierras magallánicas, porque no se puede legislar mirando un problema desde puntos distintos.

Prescisamente, a lo que vamos es a impedir que cualquier individuo que arrienda lotes a) ó b), se estienda a los lotes c), porque de otra manera no va a terminar nunca este problema de los terrenos fiscales de Magallanes.

En consecuencia, cada uno debe dedicarse a los lotes que tenga, cualquiera que sea el tipo de ellos, porque no se trata de que el Fisco vaya a tirar los terrenos a la chuña, si no de ir a la subdivisión en forma de que haya el mayor número de personas in-

teresadas en estos negocios.

Para terminar, creo que la ley debe ser explícita en el sentido de que cada individuo no pueda tener más de un lote, cualquiera que sea su calidad.

El señor **Bórquez**. — Estoy en el más perfecto acuerdo con el honorable señor Schnake. Debemos tratar de que esos terrenos queden en poder del mayor número de personas, a fin de evitar el monopolio y los latifundios.

Hace algún tiempo, señor Presidente, hice presente al señor Ministro de Defensa la necesidad de invertir uno o dos millones de pesos en hacer exploraciones en el territorio de Magallanes y el Aysen, con lo cual desaparecería en el mapa el borrón que significa el letrero que dice "tierras inexploradas".

Si lo que se puede dar en arrendamiento es todavía mucho, ¿para qué nos apresuramos a hacer posible el otorgamiento de grandes concesiones? Con lotes pequeños se cumple la finalidad que se persigue y no debemos fomentar el monopolio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Aprobado el artículo en la parte no observada.

Se van a votar las indicaciones presentadas.

El señor **Secretario**. — Del señor Ministro, para substituir el inciso primero del artículo 7.º en la forma ya leída, y para substituir la palabra "procedente" por "precedente", en el inciso tercero.

El señor **Schnake**. — ¿Dónde?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Es un simple error.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobadas las indicaciones del señor Ministro, si hay inconveniente de parte de la Sala.

Aprobadas las dos indicaciones del señor Ministro.

El señor **Schnake**. — ¿Cuáles son las dos?

El señor **Secretario**. — La substitución del inciso primero del artículo 7.º, por el siguiente:

"Ninguna persona natural o jurídica podrá tener en arrendamiento más de un lote de los tipos a) ó b), sea que el contrato

lo celebre personalmente con el Fisco, o lo adquiera por cesión”.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Sin perjuicio de que se vote la indicación de Su Señoría.

El señor **Schnake**. — Pero está de más

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Es para aclarar lo que Su Señoría pidió.

El señor **Schnake**. — El punto central que se discutirá más tarde, es si el Senado va a aceptar cesiones o transferencias o las va a rechazar.

¿Para qué hacemos desde luego posible la aceptación de estas cesiones?

No tiene objeto, como no sea el de que después se vuelva atrás para modificar este artículo. ¿Por qué no dejamos eso para después?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Lo hice simplemente para darle gusto a Su Señoría, que pidió que no hubiera más que un lote en poder de cada interesado.

El señor **Maza**. — Entiendo que son dos cuestiones distintas: el agregado propuesto por el señor Ministro es para que ninguna persona pueda tener más de un lote, sea que lo obtenga por arrendamiento directo, sea que lo obtenga por transferencia; y lo que se va a discutir después es si se pueden aceptar las transferencias. No se oponen.

El señor **Schnake**. — ¿Y después aprobamos que no se aceptan las transferencias?

Habría que modificar este artículo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Se eliminaría el agregado.

El señor **Maza**. — Habría que modificarlo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobadas las indicaciones del señor Ministro.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — El señor Rivera ha formulado indicación para que el inciso 2.º empiece así:

“Los que tengan contratos pendientes con el Fisco sobre terrenos ubicados en Magallanes celebrados con anterioridad a esta ley, no podrán ser arrendatarios”.

Para redactar el inciso 3.º como sigue: “Son nulos y de ningún valor los arrendamientos”

Para redactar el inciso cuarto en la siguiente forma:

“Las prohibiciones establecidas en este artículo se extienden tanto a las personas naturales que tengan interés en cualquier sociedad o comunidad explotadora de campos en Magallanes”.

Todas estas indicaciones son de redacción.

El señor **Schnake**. — Desearía que el señor Secretario leyera claramente la indicación del señor Ministro respecto del inciso 2.º del artículo 7.º, porque este inciso en el informe de la Comisión está muy claro y no veo que se pueda redactar con mayor claridad aun.

El señor **Secretario**. — En ese inciso no se ha dado cuenta de ninguna indicación formulada por el señor Ministro, honorable Senador.

El señor **Schnake**. — ¿Y las indicaciones que el señor Secretario acaba de leer de quién son?

El señor **Secretario**. — Son indicaciones de mera redacción formuladas por el honorable señor Rivera.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobadas estas indicaciones del honorable señor Rivera por tratarse de mera redacción.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Bórquez para agregar después de la palabra “arrendamiento”, las palabras “directa o indirectamente”.

El señor **Bórquez**. — Como mi indicación ya no tiene objeto, la retiro.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirada.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Schnake para agregar al inciso primero del artículo 7.º la letra c).

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación.

—Practicada la votación, resultaron 19 votos por la negativa y 13 por la afirmativa. Se abstuvieron de votar 2 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

No hay más indicaciones respecto del artículo 7.º

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No sé si hay un error de imprenta en este inciso final del artículo 7.º que dice: "Las prohibiciones establecidas en este inciso, etcétera".

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Es un error de redacción que está salvado en la indicación del honorable señor Rivera quien ha propuesto decir: "Las prohibiciones establecidas en este artículo, etcétera..."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 8.º en la forma propuesta por la Comisión y sobre el cual hay varias indicaciones que se van a leer.

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Lira Infante para substituir el número 2.º por el siguiente: "Los chilenos que no teniendo cargas de familia reúnan los demás requisitos a que se refiere el número anterior."

Propone también suprimir el número 4.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daremos por aprobada la indicación del honorable señor Lira Infante.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Cómo dice esa indicación?

El señor **Lira Infante**. — Se la voy a explicar al señor Senador.

Al decir "los mismos chilenos", nos encontramos con que éstos de que aquí se trata son otros, de modo que no puede decirse con propiedad "los mismos chilenos". Es conveniente, pues, decir los chilenos que etcétera...

Y la supresión del número 4 tiene por objeto aclarar la disposición, porque en este número se establecen preferencias al hablar de extranjeros que no tengan cargas de familia, de modo que la prioridad no tendría sobre quiénes recaer.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Por qué no refundiríamos los números 2.º y 4.º?

El señor **Lira Infante**. — Porque la segunda modificación es atendible: se desea que sean chilenos nativos o naturalizados sin cargas de familia.

El señor **Martínez Montt**. — Creo que habría que refundir el número 2.º con el 4.º. Quedaría más claro.

El señor **Ríos Arias**. — No debemos olvidar que las personas consideradas en el número 4.º tienen preferencia.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Deseo decir sólo dos palabras para rogar al Honorable Senado que aclare el concepto de una disposición ya aprobada en el artículo 7.º Según una indicación del honorable señor Rivera, se aprobó la redacción del inciso 4.º, diciendo:

"Las prohibiciones establecidas en este artículo se extienden tanto a las personas naturales que tengan interés, etcétera".

Falta ahí referirse a las personas jurídicas. Creo que es simple error de imprenta.

El señor **Cruchaga** (Presidente.) — Me parece muy bien la observación del señor Ministro y hay que dar por aprobada la disposición en esa forma.

Aprobada.

El señor **Schnake**. — Formulo indicación para que se prorrogue la sesión hasta las 7 y media.

El señor **Secretario**. — No se puede, señor Senador, porque hay sesión especial de 7 a 8.

El señor **Schnake**. — ¿No podríamos eliminar la palabra "nativos"?

Es un concepto desdoroso; siempre nos tratan de "nativos".

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Podríamos decir nacidos en Chile.

El señor **Lafertte**. — Estoy muy de acuerdo con esto; hay que suprimir la palabra "nativos".

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante propone substituir el número 2 por el siguiente:

"Los chilenos que no teniendo cargas de familia reúnan los demás requisitos a que se refiere el número anterior."

Propone también suprimir el número 4.º

El señor **Estay**. — Quiere decir que según la indicación del honorable señor Lira, los extranjeros que tengan 10 años de residencia en Chile y no tengan cargas de familia, quedan eliminados de la cuarta preferencia.

El señor **Martínez Montt**. — Considero que la indicación del honorable señor Lira

Infante debiera complementarse con "chilenos o extranjeros."

El señor **Ríos Arias**. — Pero, entonces, se daría preferencia a los extranjeros sobre los chilenos.

El señor **Maza**. — La indicación que ha presentado el honorable señor Lira Infante contiene la enumeración que corresponde. Si a esa indicación se le cambiara el número 2 por el 4, quedaría muy bien.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Rivera propone que el artículo 8.º pase a figurar con el número 40 y con la siguiente redacción:

"En igualdad de condiciones y salvo los casos expresamente exceptuados en esta ley, tendrán preferencia para obtener en arrendamiento terrenos fiscales:

1.º Los nacidos en el territorio nacional que sean casados, viudos con hijos o solteros con familia que viva a sus expensas;

2.º Los mismos chilenos que no tengan cargas de familia;

3.º Los nacionalizados chilenos que se encuentren en alguno de los casos indicados en el número 1;

4.º Los mismos chilenos que se encuentren en el caso del número 2.º;

5.º Los extranjeros que tengan, a lo menos, diez años continuos de residencia en el país y que se encuentren en algunos de los casos indicados en el número 1.º; y

6.º Los mismos extranjeros que no tengan cargas de familia".

El señor **Martínez Montt**. — Así queda muy bien.

El señor **Ríos Arias**. — Hay que suprimir el número 6.º

El señor **Maza**. — "Los mismos extranjeros que no tengan cargas de familia",

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Así está bien. Desaparece la denominación humillante de "nativos".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aceptada la indicación del honorable señor Rivera.

El señor **Lafertte**. — Suprimiendo el número 6.º

El señor **Maza**. — Quedan los extranjeros con más de diez años de residencia, que se

encuentren en algunos de los casos indicados en el número 1.º, o sea, los casados, viudos con hijos o solteros con cargas de familia. Estos están comprendidos en el número 5.º

El señor **Hiriart**. — Desaparece la idea de preferencia.

El señor **Martínez Montt**. — Votemos la indicación del honorable señor Rivera para ir ganando tiempo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El señor Ministro ha manifestado que acepta esta indicación.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Que se vote.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Antes de terminar, debo hacer presente al Honorable Senado que la indicación del honorable señor Rivera propone dos cosas, además de la clasificación: propone el señor Senador que el artículo 8.º pase a figurar con el número 40 y que se suprima la referencia a los lotes del tipo a). La preferencia no puede regir en los lotes del tipo c), porque en una subasta pública no puede haber preferencias.

El señor **Maza**. — Habría que reemplazar la frase "terrenos fiscales", por la siguiente: "lotes del tipo a)".

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Entonces sería mejor dejar el artículo en su actual ubicación, porque de lo contrario habría que modificar las referencias y se alteraría la estructura general del proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se dejará el artículo 8.º en su actual ubicación y se agregará la frase "lotes del tipo a)".

Acordado.

Terminada la discusión del artículo 8.º.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.

(Se levantó la sesión a las 7.04 P. M.)

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.